

INFORME SECRETARIAL: Palmira 18 de Enero de 2024. A Despacho pendiente de fijar fecha de audiencia, para que se sirva proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

### AUTO INTERLOCUTORIO No.94 RADICACION No 2023- 00337-00

Palmira, dieciocho (18) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Notificado el Ministerio Público y la Defensora de Familia, sin solicitudes probatorias, se decretarán las pruebas deprecadas por la parte actora, se convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia, de conformidad con el Artículo 577-84 del C.G.P, salvo que se requieran otras pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LAS PRUEBAS DE LA PARTE INTERESADA ASÍ:

DOCUMENTAL. Téngase como prueba documental, los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad.

TESTIMONIALES: Decretar los testimonios de YURANI MARCELA MARIN ESPINOSA y VICTOR ANDRES AGUILAR SALCEDO.

INTERROGATORIO: Decretar el interrogatorio de la señora LORENA CAJIAO OSPINA.

SEGUNDO: SEÑALAR **el día 11 de Marzo de 2024, a las 2:00 P.M.**, para la audiencia oral donde se recepcionará el interrogatorio, los testimonios, y se proferirá sentencia, salvo que se requieran otras pruebas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 12 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Enero 19 de 2024

La Secretaria.-

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2811a1e818761eb9e977dd1f9f56e7c648beec29a7217c9fbae6b78f43380b**

Documento generado en 18/01/2024 11:31:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**